

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

PARRAL,

22 Mar 2012

DECRETO EXENTO N° 1535

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 22 de Febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Juan Guillermo Bahamondes Zárate.-
- 2).- El Decreto Exento N° 1247 de fecha 07 de Marzo de 2012, que aprueba el contrato antes referido.-
- 3).- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 14 de Marzo de 2012, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y don Juan Guillermo Bahamondes Zárate.-
- 4).- EL DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 5).- La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995 del Ministerio de Salud.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 14 de Marzo de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Juan Guillermo Bahamondes Zárate**, C.N.I. N° 16.119.918-4, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, modificaron la cláusula Quinta del referido contrato, en el sentido de que se suprimen de la referida cláusula los numerales 1), 2) y 3), debiendo quedar como sigue: **"1) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.- El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en el derecho antes señalado, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso del derecho en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes".-**

3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/VBB/gam./ifc. *aul*-
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a catorce (14) de Marzo de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña y por la otra parte don **JUAN GUILLERMO BAHAMONDES ZÁRATE**, Cédula Nacional de Identidad dieciséis millones ciento diecinueve mil novecientos dieciocho guión cuatro (N° 16.119.918-4), Técnico en Enfermería, domiciliado en calle Pablo Neruda N° 947 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha veintidós (22) de Febrero del año dos mil doce (2012), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **JUAN GUILLERMO BAHAMONDES ZÁRATE**, quien realizaría labores de Técnico en Enfermería CESFAM Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.- Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento mil doscientos cuarenta y siete (N° 1247) de fecha siete (07) de Marzo del año dos mil doce (2012).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Quinta del referido contrato, en el sentido de que se suprimen de la referida cláusula los numerales 1), 2) y 3), debiendo quedar como sigue: "**1) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.- El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en el derecho antes señalado, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso del derecho en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes**".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

7 **QUINTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
C.N.I. N° 13.616.324-8

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

JUAN GUILLERMO BAHAMONDES ZÁRATE
C.N.I. N° 16.119.918-4